



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

000378

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, **15 ABR. 2024**

VISTO

El Documento Externo N° 7808-2023 de fecha 22/05/2023, presentado por la administrada HILARES SORIA GUMERCINDA, identificada con DNI N° 07093780, señalando domicilio en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA;

Considerando:

Que, con fecha 22/05/2023 mediante Documento Externo N° 7808-2023, la administrada HILARES SORIA GUMERCINDA, formula Recurso de Reclamación contra el Estado de Cuenta Corriente, solicitando se deje sin efecto los cobros de los Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 y el Impuesto Predial del año 2022, respecto del predio ubicado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858).

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA, según se detalla a continuación:

- Jiron AYLLU Nro 202 Mz F Lt 14 - Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Santa Anita - Ref: UNID.INMB N° 1 PRIMER PISO; Predio con código N° 32863 – Código de Uso N° 10000026502, con vigencia al año 2021.
- Jiron AYLLU Nro 202 Mz F Lt 14 - Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Santa Anita - Ref: UNID.INMB N°2 SEGUNDO PISO; Predio con código N° 32864 – Código de Uso N° 10000026503, con vigencia al año 2021.
- Jiron AYLLU Nro 202 Mz F Lt 14 - Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Santa Anita - Ref: UNID.INMB N°3 TERCER PISO; Predio con código N° 32865 – Código de Uso N° 10000026504, con vigencia al año 2021. Con Declaración Jurada de fecha 15/03/2023 declara su Baja en mérito a la Donación a favor del contribuyente BAZAN HILARES JHON WILDER Y FERNANDEZ PAREDES YERTY GLADYS (código N° 27572), efectuada mediante Escritura Pública de fecha 16/06/2021 inscrita en la Partida N° 14634211 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.
- Jiron AYLLU Nro 202 Mz F Lt 14 - Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Santa Anita - Ref: UNID.INMB N°4 CUARTO PISO; Predio con código N° 32865 – Código de Uso N° 10000026505, con vigencia al año 2021.



Que, el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF de fecha 22/06/2013, dispone que pueden ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, señala que serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.

Que, en el presente procedimiento se tiene que la contribuyente HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858), con su Recurso de Reclamación cuestiona la deuda contenida en su Estado de Cuenta Corriente, solicitando se deje sin efecto los cobros de los Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 y el Impuesto Predial del año 2022, respecto del predio ubicado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA. No obstante, la contribuyente no indica expresamente ni adjunta acto reclamable alguno, conforme a lo señalado en el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, pues se verifica que el contribuyente no formula una solicitud específica vinculada a la determinación de la obligación tributaria sino que de manera genérica cuestiona la obligación tributaria del Impuesto Predial del año 2022 y de los Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022.

Que, la obligación tributaria contenida en la Liquidación de Arbitrios Municipales, no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 135° del TUO del Código Tributario como actos reclamables. El Estado de Cuenta Corriente es un documento de carácter informativo, mediante el cual la Administración Tributaria comunica a los contribuyentes la Obligación Tributaria como deuda pendiente de pago. El Estado de Cuenta Corriente, no constituye un documento sobre cuya base la Administración pueda requerir el pago ni iniciar un procedimiento de cobranza coactiva.



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 135° y siguientes de la norma antes citada, la vía idónea para cuestionar la determinación de la deuda tributaria es el recurso de reclamación, siempre que dicha determinación se encuentre sustentada en un acto administrativo que califique como acto reclamable por lo que, estando a que la contribuyente **HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858)**, no identifica acto reclamable, corresponde declarar improcedente la Reclamación interpuesta.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante **Informe N° 0427-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 12/04/2024**, opina porque se declare **improcedente el Recurso de Reclamación** contra el Estado de Cuenta Corriente, solicitando se deje sin efecto los cobros de los Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 y el Impuesto Predial del año 2022, respecto del predio ubicado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA, interpuesto por la contribuyente **HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858)**, siendo que éste no se sustenta en acto reclamable acorde a lo establecido en el artículo 135° del TUO del Código Tributario,

Estando al Informe N° 000427-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO de RECLAMACIÓN contra el Estado de Cuenta Corriente, solicitando se deje sin efecto los cobros de los Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 y el Impuesto Predial del año 2022, respecto del predio ubicado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA, interpuesto por la contribuyente **HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a la contribuyente **HILARES SORIA GUMERCINDA (código N° 47858)**, en el domicilio señalado en el JIRON AYLLU NRO 202 MZ F LT 14 - COOPERATIVA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico